



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0719-R-2016

Huancayo, 15 AGO 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 198-2016-OGCYAF presentado el 09 de agosto 2016, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, presenta observación a las resoluciones de subvención financiera a estudiantes para viajes al exterior .

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, habiéndose firmado el Convenio de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes entre universidades latinoamericanas y la UNCP, se han autorizado viajes al exterior, emitiéndose la resolución de autorización de viaje y la subvención financiera correspondiente;

**Que**, el Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, manifiesta que las resoluciones emitidas para la subvención financiera a los estudiantes para el programa de movilidad, en mérito a los convenios firmados con universidades del exterior; en su 4° resolutivo se ha consignado la publicación de las resoluciones en el diario El Peruano, mas conforme al Decreto Supremo N° 047-20002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; no se contempla la publicación de las mismas para los estudiantes, sugiriendo se omita dicho resolutivo en resoluciones posteriores de subvención financiera a los estudiantes y la modificación de las resoluciones emitidas;

**Que**, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera;y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DEJAR SIN EFECTO** el 4° resolutivo consignado en las resoluciones de autorización de viaje y subvención financiera a los estudiantes del Programa de Movilidad Académica de la UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

RECTOR